

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: Enero 12 de 2024

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | VERBAL - NULIDAD RELATIVA - COMO PRETENSIÓN PRINCIPAL Y COMO SUBSIDIARIAS SIMULACIÓN RELATIVA, NULIDAD DE LA DONACIÓN Y RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME |
| DEMANDANTE: | LUISA FERNANDA LÓPEZ ARIAS |
| DEMANDADOS: | MARTA HELENA LÓPEZ GÓMEZ Y OTROS en calidad de herederos del causante ARTURO LÓPEZ GÓMEZ |
| RADICADO: | 170133112001 2023 00202 00 |
| TEMA: | DESIGNA CURADOR AD-LITEM A HEREDEROS INDETERMINADOS |

Ingresa a despacho el presente conflicto, con la nota secretarial que ayer 11 de enero, venció el término del emplazamiento a los herederos indeterminados del finado **ARTURO LÓPEZ GÓMEZ** y nadie concurrió.

Se observa que se incluyó el emplazamiento de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de personas Emplazadas, cuyo vencimiento para comparecer terminó el 11 de enero del año avante, sin la concurrencia de nadie que invocará la calidad de heredero.

Efectuado el control de legalidad a los actos procesales que hasta el momento integran este asunto, como lo determina el numeral 12 del artículo 42 en armonía con el artículo 132 de la Obra General del Proceso, lo actuado hasta el momento conserva su validez, siendo procedente avanzar con la fase procesal que incumbe en este litigio.

En consecuencia, atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se debe designar un curador ad-litem para representar a los herederos indeterminados del causante **ARTURO LÓPEZ GÓMEZ**, recayendo la nominación en la abogada **NANCY ELENA GÓMEZ GALVIS (mianjuadrevale@hotmail.com Cel: 3145648472)**, conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce la profesión de abogada, y se le notificará la designación a través del correo electrónico conforme a las directrices que estipula la Ley 6

de 2022, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

No se le asignan honorarios para gastos previos, ya que el desempeño del cargo es de forma gratuita, tal como lo menciona la última normativa en mientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0a6ee090ccf903a720432dc6b556a47db7c4306102b44601e735516491b448**

Documento generado en 12/01/2024 03:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>